



CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, Caldas, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020). Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso ejecutivo con garantía real, hipoteca, instaurado por la señora Amparo Vélez Cifuentes en contra del señor Juan Carlos Parra Isaza y la señora Luz Mary Marín Piedrahita, informándole que el vocero judicial de la parte demandante presentó reliquidación del crédito.

El término del traslado de la reliquidación del crédito transcurrió de la siguiente manera:

Días hábiles: 10, 11 y 14 de septiembre de 2020.

Días inhábiles y festivos: 12 y 13 del mismo mes y año.

Término dentro del cual la parte demandada no se pronunció al respecto.

Sírvase proveer

Milena Arias Serna
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Auto interlocutorio civil No. 275

Proceso: Ejecutivo con garantía real, hipoteca
Demandante: Amparo Vélez de Cifuentes
Demandados: Juan Carlos Parra Isaza y Luz Mary Marín Piedrahita
Radicado: 17433 40 89 001 2013 00059 00

1. ASUNTO

Procede el Despacho a resolver sobre la liquidación del crédito presentada por el vocero judicial de la señora Amparo Vélez de Cifuentes, dentro del proceso impetrado en contra de Juan Carlos Parra Isaza y Luz Mary Marín Piedrahita.

2. ANTECEDENTES

2.1. A través de auto No. 149 del treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) se libró mandamiento de pago a favor de la señora Amparo Vélez de Cifuentes en contra de Juan Carlos Parra Isaza y Luz Mary Marín Piedrahita.

2.2. Luego, por medio de proveído No. 464 del diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), se ordenó seguir adelante la ejecución en contra de Juan Carlos Parra Isaza y Luz Mary Marín Piedrahita.

2.3. El siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020), la parte demandante presentó reliquidación del crédito.

De la anterior liquidación del crédito se corrió traslado, sin que la parte demandada se pronunciara al respecto.

3. CONSIDERACIONES

3.1. De la reliquidación del crédito antes aludida se dio cumplimiento a lo regulado en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, y preceptiva 110 ibídem, sin embargo, la parte demandada no se pronunció al respecto.

Ahora bien, observada la reliquidación del crédito encuentra este Funcionario Judicial que la misma no se aporta conforme a los lineamientos establecidos y se avizoran inconsistencias, por lo que se procede a modificarla.



Lo anterior como quiera que no se tomó como base la liquidación del crédito que se encuentra en firme, además de la suma abonada en virtud del remate, pues el auto que lo aprobó fechado del treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020), causó ejecutoria el pasado cuatro (04) de septiembre del año en curso, motivo por el que se reputará dicho valor a partir de su firmeza.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MANZANARES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito dentro del presente proceso ejecutivo con garantía real, hipoteca, instaurado por el apoderado judicial de la señora Amparo Vélez de Cifuentes, dentro del proceso impetrado en contra de Juan Carlos Parra Isaza y Luz Mary Marín Piedrahita, así:

CAPITAL					\$ 30.000.000,00	
VIGENCIA MENSUAL	TASA MORA NOMINAL	DÍAS INTERESES DE	INTERESES DE MORA	INTERESES ACUMULADOS	ABONOS IMPUTADOS	SALDO DE LA DEUDA
ago-20	2,041%	4		57.497.930,07	0,00	87.497.930,07
ago-20	2,041%	26	530.707,29	58.028.637,36	0,00	88.028.637,36
sep-20	2,047%	6	122.831,11	58.151.468,48	0,00	88.151.468,48
sep-20	2,047%	0	0,00	58.151.468,48	0,00	88.151.468,48
TOTAL A CARGO DEL DEMANDADO(A)			58.151.468,48	58.151.468,48	0,00	88.151.468,48

COSTAS (FOLIO 66)	1.243.700,00
MENOS PAGO DE COSTAS	87.497.930,07
SALDO DE COSTAS	-86.254.230,07
CAPITAL	30.000.000,00
INTERESES MORATORIOS	58.151.468,48
MENOS PAGO DE INTERES MORATORIO	58.151.468,48
MENOS CAPITAL	1.897.238,41
TOTAL LIQUIDACIÓN NUEVO CAPITAL (AL 06/09/2020)	1.897.238,41

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ

Juez

Notificación en Estado Nro. 85
Fecha: 25 de septiembre de 2020

Secretaria _____